

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE Nº 00080-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Presente. –

Asunto: Precisiones para la implementación del proceso de reasignación de auxiliares

de educación por las causales de interés personal y unidad familiar 2024

Referencia: Resolución Viceministerial Nº 126-2023-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacerles de conocimiento que, en el marco de la norma técnica de la referencia, se ha regulado el proceso de reasignación de auxiliares de educación por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, el mismo que se llevará a cabo entre los meses de agosto a setiembre del presente año 2024.

En ese marco, para la realización e implementación del mencionado proceso, es necesario realizar algunas precisiones que sus despachos deben tener en consideración:

1. Sobre la conformación del comité de reasignación

- a) El comité de reasignación debe conformarse mediante acto resolutivo en el mes de julio. Asimismo, se debe tener en cuenta que uno de los miembros que conforman el comité (titular y alterno) es representante de los auxiliares de educación nombrado de la organización sindical del ámbito de la DRE/UGEL, con mayor número de afiliados.
- b) Las organizaciones sindicales deben presentar la siguiente documentación:
 - El padrón de sus afiliados, el mismo que debe ser presentado de manera digital, en formato Excel, debiendo especificarse claramente los nombres, apellidos y DNI de cada afiliado.
 - ii. Una Declaración Jurada en la que señalen que la información contenida en el padrón digital, es la misma que consta en el padrón físico de sus afiliados; así como que cuentan con ROSSP vigente. Se adjunta modelo de Declaración Jurada (Ver Anexo).
- c) Para la determinación del número de afiliados válidos, solo se considerará al auxiliar de educación nombrado en actividad y de la jurisdicción de la IGED.

¹ Que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial"



CLAVE: 3682DA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO PERÚ 2024







- d) No se considerará para afectos del cómputo del número de afiliados, lo siguiente:
 - i. Auxiliar de educación con doble afiliación a organizaciones gremiales.
 - Auxiliar de educación que no se encuentre registrado en el NEXUS, a la ii. fecha de la verificación y cotejo.
- La emisión de la resolución de conformación se debe emitir del 30 al 31 de julio del 2024, debiendo instalarse el comité 02 de agosto del mismo año.

2. Sobre la determinación del representante de la organización sindical

De acuerdo a lo establecido en el literal c. del numeral 7.1.2 de la norma técnica de la referencia, la Dirección Técnica Normativa de Docentes - DITEN, establece el procedimiento para la elección del representante, siendo ello así, esta dirección general, en coordinación con la DITEN establece las actividades que se deben desarrollar para la determinación del mencionado representante.

	Actividad	Responsable	Plazo	
1	Presentación por parte de las organizaciones sindicales los padrones de afiliados en formato Excel ante la UGEL	Organización sindical	15 al 16 de Julio del 2024	
2	Cotejo y determinación de la organización sindical mayoritaria	Oficina de Recursos Humanos de las IGED o el que haga sus veces	17 al 18 de Julio del 2024	
3	Comunicación a cada organización sindical del resultado preliminar, otorgando dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones que pudieran presentarse.	l .	19 de Julio del 2024	
4	Subsanación de observaciones por parte de la Organización Sindical	Organización sindical	22 al 24 de Julio del 2024	
5	Publicación del resultado final reconociendo a la organización sindical mayoritaria para el procedimiento de reasignación docente	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces	25 de Julio del 2024	

En aquellos casos donde se presente una sola organización sindical, la oficina de recursos humanos sólo verificará que cuente con ROSSP vigente; asimismo, en caso la organización sindical no cumpla con los requisitos y condiciones, la UGEL no considerará al representante de la organización sindical ante el comité.

3. Sobre la aprobación del cronograma regional

De acuerdo al literal h. del numeral 7.1.2, el cronograma de actividades es aprobado por la Dirección Regional de Educación, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes actividades y fechas:

N°	Actividad	Responsable	Fecha	
ETAPA REGIONAL				



CLAVE: 3682DA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:











1	Prepublicación de plazas	Minedu	12 de julio			
2	Validación de las plazas	Responsable de nexus de la UGEL	15 al 25 de julio			
3	Publicación de plazas	Minedu/DRE/UGEL	31 de julio			
4	Instalación del comité	Comité	02 de agosto			
5	Inscripción de participantes	Participante	05 al 08 de agosto			
6	Evaluación de expedientes	Comité	09 al 14 de agosto			
7	Publicación de resultados preliminares	Comité	15 de agosto			
8	Presentación de reclamos	Comité	16 y 19 de agosto			
9	Absolución de reclamos	Comité	19 y 20 de agosto			
10	Publicación final de cuadro de méritos	Comité	21 de agosto			
11	Adjudicación de plaza	Comité	22 y 23 de agosto			
12	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	Comité	26 de agosto			
13	Emisión de la Resolución por parte de la DRE/UGEL	Comité	26 y 27 de agosto			
	ETAPA INTERREGIONAL					
14	Publicación de plazas	UGEL	02 de septiembre			
15	Inscripción de participantes	Participante	03 al 06 de septiembre			
16	Evaluación de expedientes	Comité	05 al 09 de septiembre			
17	Publicación de resultados preliminares	Comité	10 de septiembre			
18	Presentación de reclamos	Comité	11 y 12 de septiembre			
19	Absolución de reclamos	Comité	12 y 13 de septiembre			
20	Publicación final de cuadro de méritos	Comité	16 de septiembre			
21	Adjudicación de plaza	Comité	17 de septiembre			
22	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	Comité	18 de septiembre			
23	Emisión de la Resolución por parte de la DRE/UGEL	Comité	19 y 20 de septiembre			

4. Sobre la identificación y publicación de plazas

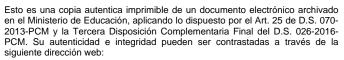
El Minedu a través de la DITEN, prepublica las plazas vacantes para la etapa regional de aquellas que se encuentren en condición de vacante, y lo comunica a las DRE/UGEL para que puedan realizar la validación y realicen la publicación final.

Es responsabilidad del encargado del sistema Nexus de cada UGEL, mantener actualizado la información del mencionado sistema, con la finalidad de que se reporte de forma adecuada las plazas orgánicas vacantes que son parte del proceso de reasignación.

Se les precisa que, no deben considerarse para la publicación final de plazas lo siguiente:

















- Plazas de IIEE privadas
- Plazas eventuales
- Plazas de auxiliares de educación bloqueadas
- Plazas excedentes
- Plazas donde el Poder Judicial haya dispuesto la reincorporación de un auxiliar de educación.

5. Sobre el registro de la reasignación en el sistema Nexus

En el mes de diciembre del presente año, una vez inicializada la base de datos del sistema Nexus para el año 2025, el responsable del sistema Nexus de la UGEL de destino, debe registrar manualmente las resoluciones de reasignación que han sido emitidas para que los auxiliares de educación reasignados puedan figurar en su plaza de destino.

Se les precisa que la vigencia de la reasignación, es a partir del <u>01 de marzo del año</u> 2025.

Considerando lo antes señalado, se recomienda que las UGEL, y los miembros del Comité de Reasignación de Auxiliares de Educación, realicen sus funciones (procedimiento, verificación de requisitos y evaluación de expedientes, etc) en el marco de lo establecido en el Documento Normativo que regula el proceso de reasignación, así como se ciñan a los plazos establecidos en el citado documento y cronograma regional.

Por lo expuesto, se exhorta a sus despachos a adoptar las acciones inmediatas en el marco de sus competencias para lograr que la implementación del proceso de reasignación de auxiliares de educación por las causales de interés personal y unidad familiar 2024, se desarrolle de manera transparente, garantizando la participación de todos los postulantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General

Dirección General de Desarrollo Docente

Cc. DIGEGED DITEN

Se adjunta:

Modelo de Declaración Jurada











DECLARACIÓN JURADA

Yo,				,	identificado	con
DNI N°	, en	calidad de	e Secretario	General	de organiza	ación
sindical	-				J	
, con domicilio					del Distrito	
	de la Provincia	de		del l	Departament	o de
Que, al amparo del Pr del Artículo IV, del Títi Administrativo Genera DECLARO BAJO JURA 1. Que la organ	ulo Preliminar del al, aprobado m AMENTO Lo sigu	l TUO de la nediante D niente:	a Ley Nº 27 ecreto Sup	444 Ley o premo N ^o	del Procedim 0 004-2019-	iento
cuenta con RO 2. Que el padrón afiliados	SSP vigente; adjuntado en digi activos	tal en forma de l	ato Excel, co	orresponde ganizació	e a la totalida	dical
físico.					·	
En señal de confor responsabilidad Admir fiscalización posterior o Posteriores contemplad Ordenado de la Ley N°	nistrativa, Civil y de lo expresado, do numeral 1.16 ³	Penal, en de acuerdo del artículo	caso corre al Principio IV del Título	sponda; s de Privile Prelimina	sujetándome egio de Cont ar del Texto (a la roles
	F	irma y Sello)			

³ 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0504975 CLAVE: 3682DA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





² 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.